



# Boletín

# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

#### PAGO ABONADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende que la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no sustieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

## Gobierno civil

### de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 215

Según me comunica el Alcalde de osadas, en oficio fecha 15 del actual, a aparecido abandonado y sin dueño conocido un caballo capón, de nueve años, buena alzada, pelo castaño, lunares blancos en costillar izquierdo, armiño del izquierdo lucero pequeño y hierro Fénix en la nalga derecha.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llevar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 16 de Enero de 1932.—  
El Gobernador civil, EDUARDO VALERA ALVERDE.

### SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 229

De conformidad con lo prescrito en Real orden fecha 3 Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Córdoba en que radican las obras de reparación con macadan asfáltico, de carretera de Córdoba a Villaviciosa por los Arenales kilómetros 1 y 2, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo

65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 14 de Enero de 1932.—  
El Gobernador civil, EDUARDO VALERA.

### Parque de Intendencia de Sevilla

Núm. 270

Debiendo adquirirse por este Parque, sito en calle Fray Alonso número seis, los artículos de consumo necesarios en el mismo y sus Depósitos, se hace público por medio del presente, al objeto de que los que deseen suministrarlos con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, puedan presentar o remitir sus ofertas hasta las once horas del día once de Febrero próximo.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase oncenca, conforme el modelo que se inserta al pie y

serán acompañadas de muestras de los artículos a que se refieran.

Los artículos objeto de este concurso son:

#### PARA LA PLAZA DE SEVILLA

Leña rajada, cien quintales métricos.  
Sal común, treinta quintales métricos.  
Aceite para motores, trescientos sesenta kilogramos.

Jabón común, doscientos kilogramos.  
Sal sosa, doscientos kilogramos.  
Gasolina, seiscientos sesenta litros.

#### PARA EL DEPÓSITO DE ALGECIRAS

Sal común, cuatro quintales métricos.  
Gasolina, doscientos cincuenta litros.

#### PARA EL DEPÓSITO DE GRANADA

Sal común, nueve quintales métricos.

#### PARA EL DEPÓSITO DE CORDOBA

Gasolina, ciento veinte litros.  
Aceite lubricante, ciento once kilogramos.  
Aceite para motores, diez kilogramos.  
Algodón borra, diez y seis kilogramos.

#### PARA EL DEPÓSITO DE MÁLAGA

Jabón común, cuarenta y seis kilogramos.  
El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el Establecimiento de su destino, los

cuales serán reconocidos por la Junta técnica del mismo, que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas.

También constituirá fianza del cinco por ciento del importe de su oferta, que elevará al diez por ciento en caso de adjudicación y que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del 1'30 por 100 y todos los que se originen por cuenta del mismo.

Sevilla dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Director, Marcelo González.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..... domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha..... para la adquisición de artículos con destino al..... y del pliego de condiciones que aquél se alude, se comprometo y obliga a facilitar..... quintales métricos, litros o kilos de..... a..... pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase..... número..... expedida en..... recibo de la contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma).

**Tesorería de Hacienda**DE LA  
**Provincia de Córdoba**

Núm. 237

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación a las Compañías Arrendatarias de Contribuciones se ha servido nombrar la de esta provincia con fecha 12 de los corrientes Recaudador para la Zona de La Rambla a don Rafael Garay Conde, para la de Lucena a don Rafael Conde Jiménez, para la de Hinojosa del Duque a don Juan José de la Cilina y Gómez de Rueda, y para Auxiliar de la Zona de Lucena a don Francisco Gamiz Burgos; cesando al propio tiempo en la Zona de La Rambla don Alfonso Jurado Muñoz, en Lucena don Francisco Gamiz Burgos, y en la Zona de Hinojosa del Duque don Juan Jurado Girón.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Córdoba 16 de Enero de 1932.—El Tesorero de Hacienda, F. Romero de Torres.

**JEFATURA DE MINAS**

Núm. 9.III

Núm. 238

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Adolfo Limones Ostos, vecino de Pueblonuevo del Terrible, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Enero de 1932 solicitando se le concedan ochenta pertenencias de la mina denominada «Mina la República», de mineral hulla, sita en el término de Belmez y y paraje llamado Arroyo del Albardeo y en terrenos de la propiedad de don Eduardo López Rivera y Hermanos y don Carlos Boza, vecinos de Belmez.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Enero de 1932, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras blanqueado que existe en dicho paraje y a unos 300 metros aproximadamente de distancia en la parte Norte del poste primero del puente de la carretera que cruza el arroyo del Albardeo y desde dicha punto de partida con dirección Norte verdadero se medirán 1.400 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Oeste se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur se medirán 1.600 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Este se medirán 500 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Norte se medirán 1.600 metros; y de 5.ª a 1.ª con dirección Oeste se medirán 300 metros, quedando así cerra-

do el perímetro de las ochenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

**Audiencia Provincial**DE  
**Córdoba**

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 234

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Antonio Guerrero Lama en nombre y representación del Banco de Crédito Local de España contra acuerdo del Ayuntamiento de Priego fecha 19 de Septiembre último por el que declara, aparte otros extremos, rescindido el contrato de ejecución de obras celebrado con el Banco recurrente; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de Enero de 1932.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 235

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir de las Heras en nombre y representación de don Rafael Valmisa Berengena contra acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva

**Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias**

Provincia de Córdoba

2.ª quincena del mes de Diciembre

Número 173

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste	3	Porcina	»	151	26	125	»
Mal rojo	1	id.	»	30	6	24	»
Pulmonía contagiosa	1	id.	»	15	2	13	»
Tuberculosis	1	Bovina	»	1	»	1	»
Triquinosis	2	Porcina	»	4	»	4	»

Córdoba 5 de Enero de 1932.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias interino, Rafael Barneto.

del Rey fecha 16 de Noviembre último por el que destituye al recurrente del cargo de Recaudador municipal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de Enero de 1932.—El Secretario del Tribunal Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

**Ayuntamientos**

CORDOBA

Núm. 216

Don Juan Romero Moreno, Oficial primero del Cuerpo administrativo de Funcionarios Municipales, encargado de la recaudación de Arbitrios en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de Vigilancia de Establecimientos correspondiente al ejercicio de 1931 figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 8 de Enero de 1932, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos man-

damientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a nueve de Enero de mil novecientos treinta y dos.—V.º B.º: el Alcalde, B. Garrido.—Juan Romero

EL CARPIO

Núm. 183

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde de constitucional de El Carpio.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En El Carpio a 12 de Enero de 1932.—El Alcalde, Francisco Millán

Núm. 184

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Carpio.

Hago saber: Que conforme al párrafo 4.º del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, y para remediar la crisis obrera de este término, por esta Corporación en sesión del día 6 del actual acordó habilitar un crédito de 12.000 pesetas, para invertir en obras públicas. Las reclamaciones podrán presentarse ante el Delegado de Hacienda provincial, conforme al citado artículo.

El Carpio 11 de Enero de 1932.—El Alcalde, Francisco Millán.

CABRA

Núm. 109

Don Juan Antonio Tejero Alcalá, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión de 30 de Diciembre último, acordó proveer por medio de oposición, con arreglo al programa inserto al pie, y ante el Tribunal que

ha de reunirse y actuar en estas Casas Consistoriales dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de convocatoria, una plaza de Practicante titular, dotada con el sueldo de mil doscientas pesetas anuales.

En su virtud, se anuncia aquella por plazo de tres meses en armonía con lo que disponen el artículo 247 del Estatuto, el 94 del Reglamento general de Funcionarios municipales y el 112 del de Empleados de esta Corporación, advirtiéndose que los aspirantes dirigirán sus instancias a mi autoridad en papel de clase octava y en el término de los tres meses citados anteriormente a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabra 5 de Enero de 1932.—Antonio Tejero.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Rafael Moreno de la Hoz.

#### PROGRAMA

##### Tema 1.º

Descripción de la cuadrícula topográfica ordinaria o de la del Doctor Fouquet.

##### Tema 2.º

Idea general de lo que es asepsia.

##### Tema 3.º

Idea general de lo que es antisepsia.

##### Tema 4.º

Cuidados que ha de tener el Practicante con el enfermo antes de llevarlo a la Sala de operaciones, cuando esté en la mesa de operaciones. (Posición, como se sujeta). Desinfección de la región, su traslado a la enfermería.

##### Tema 5.º

Como se desinfecta el operador, ayudantes y Practicantes, explicación detallada del lavado, vestido y colocación de guantes.

##### Tema 6.º

Como se anestesia con el éter, sus peligros y modo de evitarlos.

##### Tema 7.º

Como se anestesia con el cloroformo, sus peligros y modo de evitarlos.

##### Tema 8.º

Como se verifica la anestesia local y todo lo que necesita preparar el Practicante al operador y como se prepara.

##### Tema 9.º

Que es la anestesia raquidiana que necesita preparar el Practicante al operador y como se prepara.—Posiciones en que hay que colocar al sujeto.

##### Tema 10

Como se esterilizan los instrumentos metálicos. Cuando se termina la operación que cuidados necesita. Como se esterilizan los guantes de goma, las sondas de goma blandas y duras y los tubos de desagüe.

##### Tema 11

Como se esterilizan, las gasas algodones, ropas. Explicación de su colocación en la caja. Botes y el funcionamiento del autoclave.

##### Tema 12

Material de sutura. Hilos. Sedas. Crines. Gatgut. Agrafes. Modo detallado de la esterilización de este material.

##### Tema 13

Que es la hemostasia, preliminar

total. Explicación detallada de los modos de realizarla.

##### Tema 14

Parche de koches. Apósito de esparadrapo. Explicación detallada de la aplicación de ambos.

##### Tema 15

Como se venda un operado de cabeza, de cara, (ojos, nariz, labios y oídos).

##### Tema 16

Como se venda un operado de cuello. Sección de la Cánula de traqueotomía.

##### Tema 17

Como se venda un operado de tórax. Idem de hombro.

##### Tema 18

Como se venda un operado de abdomen y riñón.

##### Tema 19

Como se venda un operado del miembro superior e inferior.

##### Tema 20

Como se practica el sondeo de vejiga del hombre y de la mujer. Como se sujetan las sondas en uno y en otro.

##### Tema 21

Como se practica el sondeo del estómago. Lavado de éste.

##### Tema 22

Vendajes de yeso. Lo que debe preparar el practicante. Como se debe llevar la venda enyesada en su aplicación.

##### Tema 23

Ante un fracturado de miembros torácicos, qué debe hacer un practicante.

##### Tema 24

Ante un fracturado de miembros abdominales qué debe hacer un practicante.

##### Tema 25

Como se realiza la extensión continua de los miembros torácicos y abdominales.

##### Tema 26

Baños. División de los baños según la temperatura, ya sean generales o locales. Baños de vapor simples y medicamentosos.

##### Tema 27

Emisiones sanguíneas y sus variedades. Sangría general. Sitios de elección. Manual operatorio. Accidentes que pueden presentarse y medios de combatirlos.

##### Tema 28

El practicante de una sala de medicina, que libros, hojas gráficas y cuidados ha de tener preparados a la llegada del Profesor.

##### Tema 29

Como practica un frotis de sangre. Como extrae y conserva una muestra de sangre para su análisis. Como recoge orina asépticamente.

##### Tema 30

Inyecciones medicamentosas, sus variedades según el sitio. Cuidados para aplicación. Inyecciones de sueros.

##### Tema 31

El practicante de un servicio de cirugía, qué cuidados necesita tener presentes y hacer antes de la llegada del Profesor.

##### Tema 32

Como se debe curar una quemadura extensa pero superficial.

##### Tema 33

Como debe curar el practicante a un herido de cabeza hasta la llegada del Profesor.

##### Tema 34

Que debe hacer el practicante ante una fractura abierta hasta la llegada del Profesor.

##### Tema 35

Como debe de curar de primera intención el practicante a un herido de vientre.

##### Tema 36

Desagüe quirúrgico. Medios usuales de practicarlo.

##### Tema 37

Curas secas. Como se practican.

##### Tema 38

Como se practica un taponamiento vaginal.

##### Tema 39

Régimen de alimentos y bebidas que debe tener en general con los enfermos, teniendo en cuenta la marcha aguda o crónica de la enfermedad. Variedades de dietas más corrientes empleadas.

##### Tema 40

Indicaciones fundamentales, que deben cumplirse como primeros auxilios a los intoxicados. Exposición de los medios más comunmente empleados para conseguirlo.

##### Tema 41

Primeros auxilios a los asfixiados. Procedimientos más usados de respiración artificial y de isuflación pulmonar.

##### Tema 42

Taponamiento de la nariz en caso de hemorragia intensa.

#### BAENA

##### Núm. 164

El Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en sesión ordinaria celebrada el día de ayer acordó convocar concurso para proveer en propiedad una plaza de matrona de la Beneficencia municipal con residencia en la aldea de Albeudín, dotada con el haber anual de novecientos noventa pesetas.

Los concursantes presentarán sus instancias a la hora de once a trece de los días laborables durante un plazo de treinta hábiles contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el Registro general de la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de los documentos siguientes partida de nacimiento, certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales, idem de buena conducta expedido por el Alcalde de la residencia del interesado, título profesional, o testimonio notarial del mismo o certificado que acredite tener los estudios correspondientes a la profesión de matrona, y los documentos justificativos de méritos que los interesados juzguen oportunos presentar.

Serán tenidos en cuenta como méritos el mas elevado título profesional, los servicios mas relevantes reite-

rados en la profesión, la publicación de trabajos originales relacionados con el servicio sanitario a la antigüedad en la categoría y cuantos además estimen los concursantes oportunos acreditar.

La Corporación se reserva el derecho de apreciar en conjunto todos los meritos alegados por los solicitantes.

Baena 12 de Enero de 1932.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

##### Núm. 165

El Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en sesión ordinaria celebrada el día de ayer acordó convocar concurso para proveer en propiedad una plaza de Practicante de la Beneficencia domiciliaria con residencia en la aldea de Albendin, dotada con el haber anual de mil setecientas pesetas.

Los concursantes presentarán sus instancias a las horas de once a trece de los días laborables durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el Registro general de la Secretaría de esta Corporación, acompañada de los documentos siguientes: partida de nacimiento, certificado acreditativo de carencia de antecedentes penales, idem de buena conducta expedido por el Alcalde de la residencia del interesado, título profesional o testimonio notarial del mismo o certificado que acredite tener los estudios correspondientes a la profesión de Practicante y los documentos justificativos de méritos que los interesados juzguen oportunos presentar.

Serán tenidos en cuenta como méritos el mas elevado título profesional, los servicios mas revelantes y reiterados con ocasión de epidemias de catástrofes que requirieran el auxilio de este personal sanitario, la publicación de trabajos originales relacionados con el servicio sanitario, la antigüedad en la categoría y cuantas además estimen los concursantes oportuno elegir.

La Corporación se reserva al derecho de apreciar en conjunto todos los meritos alegados por el solicitante.

Baena 12 de Enero de 1932.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

##### Núm. 222

Resuelto por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día once del actual, convocar concurso para la adquisición de material e instrumental con destino al Dispensario Gota de Leche; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación municipal de 2 de Julio de 1924, se hace público el acuerdo por plazo de 5 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante citado plazo, puedan formularse en su contra las reclamaciones procedentes.

Baena 13 de Enero de 1932.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

# JUZGADOS

MADRID

Núm. 280

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en once de los corrientes, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Hilario Dago, contra don Manuel Cubero y Herrera, hoy su viuda y herederos, sobre secuestro, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de quince días, una casa situada en la calle de Martín Belda, número cincuenta y cuatro, de la ciudad de Cabra, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en diecisiete mil pesetas.

La subasta se celebrará doble y simultánea en este Juzgado de Palacio y en el de Cabra el día diecisiete de Febrero próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de los referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste no se aprobará hasta conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid catorce de Enero de mil novecientos treinta y dos.—V.º B.º: El Juez de primera Instancia, (firma ilegible).—El Secretario, Dr. Juan Infante.

CORDOBA

Núm. 193

Don Joaquín Pérez Romero Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita llama por término de cinco días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a un individuo joven cuyo nombre y demás circunstancias se ignora, que el día 20 de Noviembre último, y por la calle de Málaga iba montado en una bicicleta con la cual arrolló a la niña de tres años Pilar Valera Jiménez, causándole lesiones en una pierna; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibir-

le declaración en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio e que haya lugar.

Dado en Córdoba a 11 de Enero de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

CABRA

Núm. 186

Don Juan Antonio Tejero Alcalá, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que adoptado como ingreso ordinario para el presupuesto del actual ejercicio, el Repartimiento General sobre Utilidades que autoriza el apartado k) del artículo 380 del Estatuto y basado éste, en primer término, en las declaraciones de los en él interesados, se invita por el presente a todos los contribuyentes para que presenten en esta Alcaldía antes del 31 del mes en curso, declaración jurada de las utilidades que tuvieren en primero del actual, bien entendido, que los que no cumplieren lo que por el presente se ordena, estarán y pasarán por lo que arroje la investigación que se practique, cuyos gastos serán del contribuyente y su resultado constituirá el cómputo de sus utilidades, conforme a lo preceptuado en el artículo 4 de la ordenanza reguladora de aquel impuesto.

Cabra 9 de Enero de 1932.—Juan Antonio Tejero.—Por mandado de S. S., Rafael Moreno de la Hoz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 152

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número tres de este año por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron hurtadas de la finca Tornillo del término de Belalcázar en la noche del 28 al 29 de Diciembre último, propiedad de Esteban García Almena e Isabel León Pozo, vecinos de Belalcázar y Castuera, poniendo dichos semovientes, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, así como detenidos a los autores de la sustracción en el Depósito municipal de esta ciudad.

Reseña de las caballerías

De la propiedad de Esteban García:

Burra rucía, cerrada, rayana a la marca.

Burro capón, de cuatro años, negro, menos de marca.

De la propiedad de Isabel León:

Burra de tres años, rucía oscura, más de la marca.

Dado en Hinojosa del Duque a seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial, Salvador de la Cámara.

—:—

Núm. 201

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Gómez, cuyo segundo apellido se desconoce, así como sus circunstancias personales, barbero, domiciliado últimamente en Puertollano y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, en término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en el sumario número 97 del corriente año, sobre lesiones, apercibiéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y detención del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad, por estar decretada la prisión del mismo en expresado sumario.

Dado en Hinojosa del Duque a 31 de Diciembre de 1931.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

MONTILLA

Núm. 190

Don Isaac José Medina Garijo, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente exhorto y requiero, en nombre de S. E. el Presidente de la República Española a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y captura del autor o autores del hurto de trece sacos llenos de aceituna hecho llevado a cabo la noche del once del actual en la carretera de esta ciudad a la población de Nueva Carteya al sitio Lagar de San Cristóbal, propiedad de don Augusto Méndez López, los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición en el depósito municipal de este partido; así mismo se procederá a la ocupación del fruto sustraído si fuere hallado y a la detención de poseedores que no acrediten su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número seis del año actual instruyo por hurto.

Dado en Montilla a 13 de Enero de 1931.—Isaac José Medina.—El Secretario Judicial, Miguel Navarro.

MONTILLA

Núm. 191

Don Isaac José Medina Garijo Juez de Instrucción de Montilla y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y captura de quien o quienes sean el autor o autores de la sustracción de las aves que al final se reseñan, propiedad del vecino de ésta don Julián Ramírez Navarro,

hecho llevado a cabo en la noche del día once de Enero del año actual, al sitio Cebadero de San Antonio, de este término municipal, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado; así como a la ocupación de dichas aves si fueren halladas y detención de poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que por robo instruyo con el número cuatro del año actual.

Dada en Montilla a 12 de Enero de 1932.—Isaac José Medina.—El Secretario Judicial, Miguel Navarro.

Aves

Dos pavos ruanos, con las alas cortadas de siete a ocho kilos de peso.

Un gallo negro y varias gallinas de diferentes plumajes.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 207

VERA RUIZ, Francisco; de 27 años de edad, hijo de Francisco y de Candela, natural de Cabra, vecino de Fuentes de Andalucía en la carretera de este pueblo a la Lentejuela, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ultrera a 13 de Enero de 1932.—Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 225

LEMONS GIROLA, Ramón; hijo de Ramón y Victoria, de 27 años de edad, soltero, fotógrafo, ambulante, natural de Algeciras, cuyo actual paradero ignora, procesado por estafa en causa seguida con el número 406 del año actual, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 12 de Enero de 1932.—Juez de Instrucción, Joaquín P. Romero.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPITAL